

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ELEVACIÓN PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Licitación para la contratación del "Acuerdo marco para la prestación de los servicios de redacción y dirección de obras de proyectos eléctricos promovidos por NILSA (2022)"

Pamplona, 23 de junio de 2022

En la Sala de Reuniones de la sede de la Sociedad Pública NILSA, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación referenciada.

El pasado 9 de junio, finalizó el plazo de presentación de la documentación de acreditación de la capacidad y solvencia solicitada a las empresas seleccionadas. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20ª del Pliego, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la documentación aportada:

Se comprobó que las empresas **INARQ, ESTUDIOS DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L., IP21 INGENIERÍA DE PROYECTOS, S.L.** y **MARIA DEL MAR IRIARTE NIETO** remitieron en tiempo y forma la documentación solicitada. Por lo tanto, quedó debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia por las citadas empresas.

En lo que respecta a la empresa **NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, no aportó ninguno de los documentos requeridos en la cláusula 20ª del Pliego. Por este motivo y, en vista de que no acreditó el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, la Mesa de Contratación decidió elevar propuesta de exclusión de la citada empresa al Órgano de Contratación.

En cuanto a la documentación presentada por la empresa **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA**, la Mesa de contratación detectó lo siguiente:

- No aportó la documentación requerida en el apartado C) de la cláusula 20ª del Pliego.
- Respecto a lo requerido en el apartado E) de la citada cláusula, presentó varios certificados de buena ejecución. No obstante, los certificados presentados no alcanzaban los umbrales de solvencia técnica especificados en la cláusula 13ª del Pliego.

Así, la Mesa de contratación acordó en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 51.2 de la LFCP, concederle un plazo de subsanación de 7 días naturales.

En relación con la documentación presentada por la empresa **MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING-PROYECTS, S.L.**, se detectó lo siguiente:

- Únicamente presentó la documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional. Por lo tanto, no aportó la documentación requerida en los apartados A, B, C, F, G y H de la cláusula 20ª.

En este sentido, la Mesa de contratación acordó en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 51.2 de la LFCP, concederle un plazo de subsanación de 7 días naturales.

En lo que respecta a la documentación aportada por la empresa **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.**, la Mesa de contratación detectó lo siguiente:

- Con relación al apartado B de la cláusula 20ª, la empresa licitadora no aportó el poder a favor de la persona firmante de la proposición económica en nombre de la empresa licitadora. Teniendo en cuenta que el poder debe figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- En cuanto al apartado H de la citada cláusula, la empresa licitadora no aportó el certificado que acredita la disposición de una Póliza de Responsabilidad Civil con las coberturas y sumas aseguradas en el Pliego regulador. A este respecto, la empresa únicamente aportó el justificante de pago de la una póliza de RC.

En consecuencia, la Mesa de contratación acordó en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 51.2 de la LFCP, concederle un plazo de subsanación de 7 días naturales.

En cuanto a la documentación presentada por la empresa **MEIK INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.**, se detectó lo siguiente:

- En lo que respecta al apartado H de la cláusula 20ª del Pliego, la empresa licitadora no acreditó la disposición de una póliza de Responsabilidad Civil con las coberturas y sumas aseguradas exigidas en la cláusula 22 del Pliego regulador.

Así, la Mesa de contratación acordó en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 96 de la LFCP, concederle un plazo de subsanación de 7 días.

El requerimiento de subsanación fue notificado a cuatro de las empresas licitadoras, a través del módulo de notificaciones del PLENA, el pasado 14 de junio de 2022.

Finalizado el plazo de subsanación otorgado, con fecha 22 de junio de 2022 la Mesa de Contratación comprueba que las empresas **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA y MEIK INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.** han aportado en tiempo y forma la documentación requerida, quedando así, acreditada la capacidad y solvencia de las empresas citadas.

Por el contrario, se constata que las empresas **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.** y **MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING-PROYECTS, S.L.**, no han atendido el requerimiento de subsanación otorgado, toda vez que no han aportado documentación alguna en tiempo y forma. Sobre este punto, las empresas licitadoras fueron advertidas que, de no realizar la subsanación, se procedería a su inadmisión. Por este motivo, la Mesa de contratación decide elevar la propuesta de exclusión de las citadas empresas al Órgano de Contratación.

En conclusión, en cumplimiento de la cláusula 20ª del Pliego regulador, la Mesa de Contratación decide elevar la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

- Excluir del procedimiento de licitación por no haber acreditado los requisitos de capacidad y solvencia requeridos en la cláusula 20ª del Pliego regulador a las siguientes empresas licitadoras:

EMPRESA	CIF
MECHANICAL ELECTRICAL & PLUMBING-PROYECTS, S.L.	B90363763
EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.	B710111035
NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	A78068202

- Seleccionar para el “Acuerdo marco para la prestación de los servicios de redacción y dirección de obras de proyectos eléctricos promovidos por NILSA (2022)” en cada uno de los lotes a las siguientes empresas licitadoras:

LOTE 1:

EMPRESA	CIF
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA	G31024706
INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.	B31751191
IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS, S.L.	B20741054
MARIA DEL MAR IRIARTE NIETO	33416532Q
MEIK INGENIERÍA Y CONSULTORIA, S.L.	B75132159

LOTE 2:

EMPRESA	CIF
ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA NAVARRA	G31024706
INARQ, ESTUDIO DE APLICACIONES DE INGENIERÍA, S.L.	B31751191
IP21 INGENIERIA DE PROYECTOS, S.L.	B20741054
MARIA DEL MAR IRIARTE NIETO	33416532Q

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto. Firma la Mesa de Contratación:

Fdo.: Gregorio Berrozpe Ullate
Director de Proyectos y Obras

Fdo.: Mikel Satrustegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Oihane Oloriz Areso
Graduada en Derecho.
Técnica de Administración y Finanzas